

1525-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintidos minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica en el cantón PARRITA, de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró –*de manera presencial*- el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de **PARRITA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales de los señores Jorge Luis Rodríguez Calderón, cédula de identidad 602810025, David Delgado Cabezas, cédula de identidad 600910080, y Michael Antonio Montes Chinchilla, cédula de identidad 113600828 y de la señora Katherine Delgado Cubero, cédula de identidad 303160109; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Parrita

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602810025	JORGE LUIS RODRIGUEZ CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
303160109	KATHERINE DELGADO CUBERO	SECRETARIO PROPIETARIO
600910880	DAVID DELGADO CABEZAS	TESORERO PROPIETARIO
603110205	ALEJANDRA GUADAMUZ MARIN	SECRETARIO SUPLENTE
604160006	FRED JIMENEZ ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105100613	LUZ MARINA MARIN SALAZAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

600910880	DAVID DELGADO CABEZAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603110205	ALEJANDRA GUADAMUZ MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
602810025	JORGE LUIS RODRIGUEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
303160109	KATHERINE DELGADO CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113600828	MICHAEL ANTONIO MONTES CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación del nombramiento de Oscar Underwood Carvajal cédula de identidad 105220541, como presidente suplente, en razón de que, ostenta doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar designado como presidente propietario, por el cantón que nos ocupa, acreditado mediante auto n° 2745-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y ocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Underwood Carvajal al puesto supra citado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, o bien designar el cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantonal.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **presidente suplente** el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg//mop
C.: Expediente n° 406-2024 partido Ciudadanos Unidos Costa Rica
Ref., No.: S 7721-2024